

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de la Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

| | |
|--|--|
| Denominación del Emisor: | Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "MFRISCO"). |
| Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: | \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión UDIs. |
| Vigencia del Programa: | 5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV. |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles. |
| Tipo de Oferta: | Oferta pública primaria nacional. |
| Clave de Pizarra: | MFRISCO 22 |
| Número de Emisión | |
| Correspondiente: | Segunda. |
| Monto de la Emisión: | \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno. |
| Precio de Colocación: | \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno. |
| Número de Certificados Bursátiles: | 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles. |
| Denominación: | Moneda Nacional. |
| Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación: | [\$4,988,400,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)]. Ver capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso d) Gastos relacionados con la Oferta, del Suplemento |
| Destino de los Fondos: | Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, son [\$4,988'400,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)] y serán destinados para Pago de deuda, el 100% de los recursos netos de la Oferta serán destinados para Amortizar la emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con clave de pizarra MFRISCO 00122, por un monto total de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 m.n.). A una Tasa de Interés Bruto Anual TIIE a 28 días más adicionar 0.50% (Cero Punto Cincuenta) puntos porcentuales con fecha de vencimiento: 20 de octubre de 2022, los recursos obtenidos en esta emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda de la compañía. Por lo que Inbursa como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. |
| Tasa de Referencia: | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días. |
| Mecanismo de Colocación: | Construcción de libro. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: | 17 de octubre de 2022. |
| Fecha de Oferta: | 17 de octubre de 2022. |
| Fecha de Cierre del Libro: | 18 de octubre de 2022. |
| Fecha Límite para la Recepción de Órdenes: | 18 de octubre de 2022. |
| Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: | 18 de octubre de 2022. |
| Fecha de Registro en Bolsa: | 20 de octubre de 2022. |
| Fecha de Liquidación: | 20 de octubre de 2022. |
| Fecha de Emisión: | 20 de octubre de 2022. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | 728 (Setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente a 2 años. |
| Fecha de Vencimiento: | 17 de octubre de 2024. |
| Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión: | "HR A" significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos]. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores". |

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:

"A-(mex)" significa Las calificaciones nacionales 'A-' indican expectativas de un nivel bajo riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las emisiones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o (-) para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación no es una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoras.

Garantía: Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

Forma de cálculo de los intereses: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y que regirá precisamente durante el Período de Intereses que va a dar inicio conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de [_. _ (_ PUNTO _)] puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión y en el Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de interés, según sea el caso y los cálculos para determinar las tasas y los montos de intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento, en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión y en el Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente y al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a [_. _%].

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado, a una tasa de interés bruto anual igual al resultado de adicionar 2.0% (DOS PUNTOS PORCENTUALES) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 781, piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicaran en primer término al pago de cualquier gasto aplicable, posteriormente a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios en ese orden), y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o antes de llevarse a cabo una amortización anticipada en los términos que se autorizan en el título) contra la entrega del Título correspondiente o las constancias que INDEVAL expida para tal efecto.

Amortización Anticipada: La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada el monto total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier fecha de pago de los intereses de la Emisión, a un precio por título igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.precios.com.mx y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) El Emisor, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al INDEVAL, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Cuando el Representante Común publique el monto del valor de amortización, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV (o cualquier otro medio que la BMV determine) y a la CNBV a través del STIV-2 e informará por escrito a INDEVAL (por escrito o por los medios que estas determinen) de tal circunstancia, asimismo informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo. En caso de que la Emisora decidiera no continuar con la amortización anticipada total, deberá notificar al Representante Común, a la BMV a través del EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2, y al INDEVAL por escrito, o por los medios que estas determinen, su desistimiento sobre no amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, con por lo menos 2 (DOS) días hábiles previos a la fecha de amortización anticipada, en el entendido de que, en caso de que dicha notificación se realice fuera del plazo indicado, los gastos en los que pudiere incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento, serán con cargo a la Emisora.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, es decir, a la tasa del 0.08% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 17 de noviembre de 2022. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo previsto en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida INDEVAL y se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. En caso de que el pago de principal o de algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el pago no sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento Informativo. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto del Programa), del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio.

El Emisor e Inversora Bursátil como Intermediario Colocador son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo: Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 SE PUBLICARÁ Y ESTARÁ DISPONIBLE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. EN LO QUE VA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO NO SE TIENE IDENTIFICADA ALGUNA PARTIDA EXTRAORDINARIA DE INGRESO O DE GASTO QUE PUDIERA MODIFICAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS RESULTADOS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LO ESPERADO.

LA EMISORA CONSIDERA QUE LA FECHA DE CIERRE DE LIBRO NO PODRÁ TENER LUGAR 5 DÍAS HÁBILES CON ANTELACIÓN O POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA REPORTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 3331-4.19-2019-004-01 son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.minerafrisco.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del Suplemento Informativo.

Ciudad de México., a 17 de octubre de 2022.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3341/2022 de fecha 17 de octubre de 2022.